



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 16 de octubre de 2023 de la Dirección General del Servicio de Empleo y Formación de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación dirigidos a la cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU, componente 20, C20.I01.P04, CID 298, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el año 2023.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsaran la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado, y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de



Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

El PRTR incluye como Componente 20 el Plan Estratégico de Impulso a la Formación Profesional. La actuación se enmarca en la Inversión C20.I01.P04 Formación modular destinada al reskilling y upskilling de ocupados y desempleados, del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”.

Concretamente, la Inversión 1, denominada Reskilling y Upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales, entre cuyas líneas de actuación figura la número cuatro, atiende a la formación en competencias emergentes, de rápida evolución y con prospectiva en la generación de empleo. Asimismo, atiende a la formación en aquellos sectores que, como consecuencia de la previsible evolución de las condiciones económicas y sociales, generarán en el futuro puestos de trabajo.

La distribución de fondos propuesta en el marco del PRTR tiene asociado el objetivo CID nº 298, con ejecución prevista al cuarto trimestre de 2024 de un total de 700.000 personas formadas en el territorio nacional.

Asimismo, en su campo de intervención 01 “Contribución al reciclaje profesional y las mejoras de las capacidades para la transición ecológica”, tiene un peso asignado del 100% de coeficiente de clima de conformidad con el Anexo 6. Tabla de seguimiento para la acción por el clima y el etiquetado digital de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España COM (2021) 322 final de fecha 16 de junio de 2021. Las actuaciones previstas en la inversión C20.I1 cuentan con tres de ellas ligadas a la transición digital con etiqueta digital entre ellas, la formación modular destinada al reskilling y upskilling de ocupados y desempleados, cuyo presupuesto en 40% al menos irá destinado al desarrollo de capacidades y empleos digitales.

De este modo, por Orden de 18 de mayo de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación se aprobaron las bases reguladoras para la formación en cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, y mejora de las capacidades para la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 20, CID 298 (BORM nº 116, de 21 de mayo).

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación compuestos por acciones formativas de educación no formal que permitan a las personas trabajadoras



participantes mejorar su cualificación en los sectores con mayor necesidad y/o proyección en términos de empleo y, en su caso, alcanzar una posterior acreditación formal de sus competencias profesionales mediante el procedimiento regulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Por tanto, los proyectos de formación que se financian por esta convocatoria tienen por finalidad la cualificación y recualificación de las personas trabajadoras, en los sectores estratégicos y emergentes establecidos en la presente convocatoria.

De acuerdo con el artículo 62 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las subvenciones objeto de esta resolución se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva en tanto se trata de subvenciones financiadas con fondos europeos. Conforme a éste, se podrán dictar resoluciones de concesión por orden de presentación de las solicitudes, una vez comprobado que el proyecto de formación es subvencionable y el solicitante cumple el resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, sin necesidad de comparar las solicitudes ni establecer un orden de prelación.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que se atribuyen a la Dirección General del Servicio de Empleo y Formación (SEF), el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del SEF,

R e s u e l v o:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación dirigidos a la cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a las cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, y mejora de las capacidades para la transición ecológica en la Región de Murcia en el marco del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU componente 20 I01.P04, CID 298, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el año 2023.

Artículo 1. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia no competitiva, las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación compuestos por acciones formativas de educación no formal que permitan a las personas trabajadoras participantes mejorar su cualificación en determinados sectores estratégicos y, en su caso, alcanzar un posterior reconocimiento de sus competencias profesionales adquiridas por experiencia



profesional o por vías de formación no formal cuyo procedimiento se regula en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

2. La convocatoria se enmarca dentro del componente 20 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), y, en concreto, en la Inversión 1, denominada, reskilling y upskilling de la población activa, ligada a cualificaciones profesionales.

Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por la Orden de 18 de mayo de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la formación en cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, y mejora de las capacidades para la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 20, CID 298 (BORM nº 116, de 21 de mayo de 2022) en adelante, Orden de bases.

Artículo 3. Requisitos de los proyectos subvencionables.

1. Los proyectos de formación subvencionables en esta convocatoria podrán ser:

1.1 Proyectos de empresas para la realización de acciones formativas dirigidas a responder a las necesidades de cualificación y recualificación de sus trabajadores vinculados mediante una relación laboral.

1.2. Proyectos de agrupación de empresas, consorcios, organismos y entidades sectoriales, de cualquier dimensión, para la realización de acciones formativas dirigidas a responder a las necesidades de cualificación y recualificación de trabajadores de un conjunto de empresas pertenecientes o vinculadas a los beneficiarios.

1.3. Proyectos de empresas privadas y entidades sin fines de lucro, colaboradoras del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) dirigidas a responder a las necesidades de cualificación de las personas trabajadoras desempleadas.

2. Los proyectos de formación estarán destinados al desarrollo de capacidades y empleos verdes o al desarrollo de capacidades y empleo digitales y encuadrarse en alguno de los siguientes sectores estratégicos:



- 1) Nueva tecnología avanzada de la información.
- 2) Fabricación mecánica automatizada y robótica.
- 3) Vehículos basados en energía y equipos nuevos.
- 4) Maquinaria agrícola.
- 5) Nuevos materiales.
- 6) Biofarmacia y productos médicos avanzados.
- 7) Cadena de consumo: Fabricantes y distribuidores.
- 8) Hostelería y turismo.
- 9) Servicios de atención a personas.
- 10) Otros.

3. Cada proyecto de formación podrá incluir un máximo de cuatro acciones formativas cuya estructura se ajustará a los módulos formativos establecidos en el artículo 7.3 de la Orden de bases.

Artículo 4. Acciones formativas subvencionables.

1. Las acciones formativas programadas deberán estar referenciadas en sus contenidos formativos a una unidad o varias unidades de competencia de las Cualificaciones Profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) en las que se describen las realizaciones profesionales para las cuales se oferta la formación.

2. Todas las acciones formativas programadas contendrán un mínimo de 30 y un máximo de 60 horas de formación e irán dirigidas a la sostenibilidad ambiental en el proceso de fabricación o prestación de servicios o el desarrollo capacidades digitales, de tal manera que formen parte del desempeño profesional. La sostenibilidad ambiental no se refiere exclusivamente al aspecto medioambiental en el sentido de su conservación, sino también a aquellas relacionadas con la reducción y gestión de residuos, el uso más eficiente de recursos naturales, el ecodiseño y, en general, todas las que contribuyan a una reducción de la huella de carbono.

Artículo 5. Crédito presupuestario.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2023 con fondos procedentes de la distribución territorial de créditos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acordados por la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, destinados al desarrollo de acciones de reskilling y upskilling de la población activa en el marco del componente 20 “Plan estratégico de impulso de la formación profesional”, del PRRT de acuerdo con los créditos descritos en el siguiente cuadro de financiación:



PARTIDA PRESUPUESTARIA ¹	SUBPROYECTO ²	CUANTÍA € ³
57.03.00.324B.473.52	044839230002	2.671.492,60
57.03.00.324B.483.56	044840230002	555.053,33
	Total	3.226.545,93 €

¹Partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023.

²Código de subproyecto presupuestario.

³Cuánta que se afecta a la convocatoria.

2. La cuantía establecida por partida y subproyecto podrá modificarse, en la propuesta de resolución definitiva, una vez atendidas las solicitudes recibidas, y constatada la existencia de crédito presupuestario para atender solicitudes pendientes asociadas a otro subproyecto.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 b) de la Orden de bases, se establece una cuantía adicional estimada de 3.500.000,00 euros cuando se produzca un aumento de los créditos derivado de:

1.º Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de subvención de acciones formativas dirigidas a la cualificación y recualificación de la población activa por importe inferior al gasto inicialmente previsto para ellas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el órgano competente.

2.º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Dirección General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

4. Los créditos presupuestarios se distribuirán al 50% entre los siguientes programas:

Programa 1. Digitalización aplicada
Programa 2. Competencias y empleos verdes

5. Para la consideración de los gastos subvencionables y el cálculo de la cuantía de la subvención, se estará a lo establecido, en los artículos 5 y 6, respectivamente, de la Orden de bases.

Artículo 6. Requisitos de las beneficiarias y forma de acreditarlos.

1. Las empresas y agrupación de empresas del artículo 2.1, apartados a) y b) de la Orden de bases, que no estén autorizadas por el SEF para impartir Formación



Profesional para el Empleo, deberán identificarse y solicitar su acceso a la plataforma GEFE, por el procedimiento [3931 “Subvenciones de proyectos de formación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”](#) de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es), en la pestaña “Presentación Solicitudes” - Escrito de aportación de documentos, seleccionando la opción “en nombre propio”, en el tipo de referencia “Referencia Expediente Origen” y en el campo “Referencia” se especificará “Empresa no registrada”.

Dicha solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Si es una persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica:
 - a) Tarjeta de identificación fiscal que contenga el código electrónico o el CSV para su verificación. No se admitirán tarjetas provisionales.
 - b) Escritura de apoderamiento o documento que acredite las facultades de representación en nombre del solicitante.
- Si es una persona física (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos):
 - c) Copia del NIF que sea legible e íntegra, es decir, con todos los datos cumplimentados sin tachaduras o información en blanco.

Los datos y documentos señalados en los apartados a) y c) se aportarán por las entidades solicitantes, cuando no se autorice al SEF para que pueda consultarlos u obtenerlos de forma electrónica, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

2. En el supuesto de agrupación de empresas, la información anterior se aportará por cada uno de los miembros que la componen, así como el acuerdo de colaboración donde conste los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos así como el compromiso no disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción establecidos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 33 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Igualmente, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.

3. Los requisitos para obtener la condición de beneficiaria serán exigibles, en todo caso, con anterioridad a que el órgano instructor dicte la propuesta de resolución definitiva, a la que se refiere el artículo 15, de acuerdo con los artículos 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será exigible en ese momento que las entidades beneficiarias justifiquen de no estar incurso en la prohibición del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre mediante la presentación de la declaración



responsable del anexo V en el caso de que el importe de la subvención supere los 30.000,00 euros.

Artículo 7. Personas destinatarias de la formación.

1. Podrán participar en los proyectos de formación previstos en esta convocatoria quienes se encuentren, en el momento de incorporarse a la acción formativa, en alguna de las siguientes situaciones:

a) Las personas trabajadoras inscritas como demandantes de empleo o como personas trabajadoras agrarias en las Oficinas de empleo de la Región de Murcia. A tal efecto, la consideración como personas trabajadoras desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la acción formativa o en el momento en que se incorporen como alumnado a las acciones formativas.

b) Las personas trabajadoras ocupadas vinculadas mediante relación laboral con las empresas o agrupaciones de empresas beneficiarias.

2. La participación del alumnado en acciones formativas no podrá ser superior a 8 horas diarias.

3. El número de plazas por acción formativa presencial no podrá ser superior a 25 participantes.

Artículo 8. Plazo de ejecución de los proyectos subvencionados.

El plazo para la ejecución de los proyectos de formación finalizará el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 9. Información y difusión.

1. Los beneficiarios de la ayuda, además de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de bases, deberán hacer constar el carácter público de la actividad subvencionada por el SEF con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La entidad beneficiaria deberá incluir en las actividades de información y difusión de las acciones formativas, publicaciones, materiales didácticos, aulas o talleres de impartición, plataformas informáticas, entre otros, el logotipo del SEF y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y, en la medida que el medio elegido lo permita, informará, entre otros, de:

- Gratuidad y nombre del proyecto.
- Nombre de las acciones formativas y cualificaciones profesionales asociadas.
- Número de expediente.
- Localidad de desarrollo.
- Duración de la acción formativa (horas).
- Número de alumnos/as.



- Calendario previsto.
- Horario.
- Plazo de inscripción de las personas interesadas.
- Nombre de la entidad de formación y número de teléfono.

3. Deberá colocarse en un lugar visible, al menos, un cartel con información sobre la actuación de un tamaño mínimo A3.

4. El SEF establecerá un modelo de anuncio en prensa que podrá ser utilizado por las entidades de formación.

Artículo 10. Aplicación informática para la gestión de la formación

1. La gestión de los expedientes de formación se realizará mediante la aplicación informática de Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo, cuyas siglas son GEFE de acuerdo con el artículo 10.7 de la Orden de bases.

2. Las solicitudes de subvención, la documentación a presentar y el resto de las comunicaciones dirigidas por las empresas o entidades al SEF se grabarán a través de la aplicación GEFE, salvo disposición expresa en contrario.

3. En caso de producirse fallos constatables por el órgano gestor en el funcionamiento de la aplicación GEFE, el SEF se reserva la opción de ampliar los plazos establecidos para la comunicación de datos por parte de las empresas o entidades por el periodo de tiempo que el órgano gestor considere adecuado. Así mismo, la Dirección General del SEF podrá establecer vías alternativas de comunicación.

Artículo 11. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de datos que puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, en particular, en lo relativo a las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con el anexo II “Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)”.

3. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de



Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, las empresas o entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas vienen obligadas al cumplimiento estricto de las obligaciones en materia de protección de datos de las personas participantes en las actividades de formación.

Artículo 12. Solicitud y plazo de presentación

1. La solicitud de subvención deberá registrarse obligatoriamente por medios electrónicos en la aplicación informática GEFE e irán dirigidas a la Dirección General del SEF. Una vez registrada la solicitud en GEFE, se presentará desde la propia aplicación en la sede electrónica de la CARM la documentación requerida junto con la solicitud, a través del procedimiento nº **3931** "[Subvenciones de proyectos de formación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#)". Tras su finalización, la entidad podrá descargarse el correspondiente documento acreditativo de su presentación telemática.

Para el trámite de presentación de solicitud los interesados disponen de un manual en la página web www.sefcarm.es en el siguiente enlace [Manual proyectos formativos para cualificación población activa](#).

2. La entidad solicitante acompañará solo una vez, los documentos e informaciones siguientes:

- Anexo I: Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio no significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

- Anexo II. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

- Anexo III: Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). En relación a la cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión

- Anexo IV: Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). En relación adicionalmente con los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente.

- Anexo V. Modelo de declaración responsable de no estar incurso en la prohibición del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Este documento se aportará en el caso de que el importe de la subvención supere los 30.000,00 euros

- Anexo VI. Modelo de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.



3. En caso de subcontratación, se acompañará a la solicitud el contrato o convenio suscrito para acordarla y el resto de documentación en los términos previstos en el artículo 10.4 de la Orden de bases.

4. Cada entidad presentará una solicitud por cada proyecto a subvencionar. No se admitirán más de tres solicitudes de la misma entidad por sector estratégico de los contemplados en el artículo 3.2 con un máximo de 10 proyectos en total, de conformidad con el orden temporal de registro. En la solicitud se especificará el número exacto de horas de las acciones formativas a impartir así como el número previsto de participantes para el cálculo de la subvención.

5. Solo se admitirán aquellas solicitudes que vayan acompañadas de la documentación a la que se refiere el apartado 2 y contengan la memoria del proyecto exigida en el artículo 13.

6. El plazo de presentación de la solicitud será de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 13. Memoria del proyecto.

Cada proyecto contendrá una memoria que se rellenará con los datos e informaciones que figuran en el formulario de solicitud establecido en la plataforma informática GEFE. Dichos datos e informaciones, de acuerdo con el artículo 10.2 de la Orden de bases, son:

- a) Denominación del proyecto.
- b) Objetivos.
- c) Destinatarios.
- d) Metodología a aplicar.
- e) Acciones formativas que incluirán: cualificación profesional de referencia, contenidos formativos, duración y número de destinatarios.

Artículo 14. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Formación del SEF.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.



3. La unidad administrativa instructora corresponde al Servicio competente en materia de programación de acciones y proyectos. Dicha unidad propondrá el otorgamiento de la subvención, por orden de presentación de solicitudes, una vez comprobado que el proyecto de formación es subvencionable y el solicitante cumple el resto de requisitos exigidos por la Orden de bases y la presente convocatoria, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

4. La Subdirección General de Formación, a la vista del expediente y del informe de la unidad administrativa instructora, formulará propuesta de resolución provisional que contendrá una lista de solicitantes para los que se propone la subvención y su cuantía, así como otra lista de los solicitantes excluidos, especificando el motivo de dicha exclusión.

5. La propuesta de resolución provisional se publicará en el portal sefcarm.es, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando el importe de la propuesta de resolución provisional coincida con el importe solicitado, o bien, no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, el origen de la financiación y las obligaciones asumidas por los beneficiarios así como una lista de espera de solicitantes que cumplen los requisitos pero que no obtienen subvención por insuficiencia de crédito.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8. De acuerdo con el artículo 7 de la *Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR*, la persona titular de la Dirección del SEF solicitará a los participantes en la presente convocatoria los datos de su titularidad real, siempre que esta información no figure en la base de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano concedente de la subvención.

Esta información deberá aportarse en el plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se formule la solicitud. La falta de entrega dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión de este procedimiento.



Artículo 15. Resolución y modificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General del SEF dictará la resolución de concesión o denegación de la subvención que se notificará y publicará en la forma prevista en el artículo 12.1 c) de la Orden de bases, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de la presentación de la solicitud en la sede electrónica, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. La solicitud de modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación del plazo de ejecución del proyecto formativo se regirá por lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden de bases, debiendo resolverse en el plazo de un mes contado desde el registro de la solicitud a través del procedimiento nº 3931 *“Subvenciones de proyectos de formación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*

3. Las renunciaciones a la subvención otorgada se regirán por lo previsto en el artículo 12.1.f) de la Orden de bases y permitirán la concesión de las solicitudes que formen parte de la lista de espera, siempre que no quede comprometido el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

4. Las resoluciones de concesión o denegación de subvenciones, no agotan la vía administrativa, y podrán ser recurridas mediante la interposición de recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del SEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo.

Artículo 16. Pago de la subvención

1. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, mediante transferencia a la cuenta cuyo titular sea la entidad solicitante, previa realización de la actividad y justificación de la subvención.

2. No obstante, se podrá efectuar el pago anticipado de hasta el 60 por ciento del importe concedido, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, si las disponibilidades de tesorería lo permiten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Se requerirá la previa constitución de garantía de la cantidad solicitada en cualquiera de las formas previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo para las entidades relacionadas en el artículo 14.2 de la Orden de bases.



3. La solicitud del anticipo de la subvención se realizará en el [modelo normalizado](#) disponible en la Web del SEF ([sefcarm.es](#)) y en la aplicación informática GEFE. A la solicitud de anticipo, se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado de la cuenta bancaria en la que solicita que le sea realizado el pago del importe solicitado como anticipo. En él, deberán constar el código IBAN, con los 24 dígitos que identifican la misma, como su titularidad, la cual deberá coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención.

b) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, tanto estatal como regional, y frente a la Seguridad Social, emitidos por los organismos correspondientes. Dichos certificados solo se presentarán cuando así lo requiera el SEF.

4. Los rendimientos financieros que se generen como consecuencia del pago anticipado de la subvención no incrementarán ésta, en razón a la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

Artículo 17. Plazo y forma de justificación.

1. La justificación de la subvención se realizará en la forma y plazo establecidos en el artículo 15 de la Orden de bases. La memoria justificativa tendrá el contenido del anexo IX.

2. Además de las normas citadas en la Orden de bases, la justificación de la subvención queda sujeta a las instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del PCT destinado al desarrollo de Acciones de Reskilling y Upskilling, en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de impulso de la Formación Profesional” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación. Actuación C20.I01.P04 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de 21 de diciembre de 2021 y a su adenda de 7 de junio de 2022.

3. A los efectos del cálculo de los gastos subvencionables, solo se entenderá que es objeto de subvención el gasto ocasionado por el trabajador o persona en búsqueda de empleo que finaliza la totalidad de la acción formativa, entendiéndose como tal aquella que haya asistido al menos a un 80% de la formación. Aquellas personas debidamente inscritas pero que no finalizan deberán acreditar al menos una prueba de evaluación realizada para poder considerar como gasto subvencionable el 15% del módulo aplicable. El cálculo final de la cantidad debidamente justificada que deba ser abonada o, en su caso, objeto de reintegro, se compondrá de la suma del alumnado finalizado más el alumnado inscrito no



finalizado por cada acción formativa.

Artículo 18. Control y seguimiento.

1. El SEF, a través del Servicio de Ejecución, Seguimiento y Evaluación de acciones y proyectos, realizará el control y seguimiento conforme con el artículo 19 de la Orden de bases y podrá requerir del beneficiario la documentación que estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidas en la presente convocatoria así como de las actividades de evaluación.

2. Cada realización profesional que se imparta mediante aula virtual o cualquier otro medio asíncrono de formación, deberá documentarse, para cada persona participante, y a la finalización de la misma, con su correspondiente actividad de evaluación.

3. En caso de subcontratación, todas las actividades de seguimiento de la ejecución y calidad de la formación reguladas en el capítulo III de la Orden de Bases, se realizarán directamente con la entidad subcontratada sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera incurrir, en caso de incumplimiento, la entidad beneficiaria.

4. Las comunicaciones relacionadas con aspectos vinculados al seguimiento de las acciones formativas se ajustarán al procedimiento establecido en el correspondiente [manual de uso de la aplicación GEFE](#), que el SEF pondrá a disposición de las entidades beneficiarias. La entidad estará obligada a llevar un control de asistencia en tiempo real y a comunicar las faltas de asistencia y retrasos a través de la aplicación GEFE.

Artículo 19. Modalidades de impartición.

1. Las acciones formativas se impartirán en modalidad presencial. El número de horas semanales por alumno/a no podrá ser superior a cuarenta horas con un límite diario de ocho horas.

El aula virtual podrá emplearse como medio complementario y adicional para desarrollar el proceso formativo, especificando en la memoria y en la posterior programación, el número de horas por acción formativa en la que se empleará el aula virtual y las realizaciones profesionales implicadas. No podrá utilizarse el aula virtual para realizar las sesiones que precisen presencia física del alumnado y, en todo caso, al ser un medio complementario, sólo se utilizará, como máximo, para el 40% de la formación.

Se considera aula virtual el entorno de aprendizaje donde el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema



de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo un proceso de intercambio bidireccional en las comunicaciones a fin de posibilitar un aprendizaje de calidad a las personas que participan en la formación.

En todo caso, se deberá contar con un sistema virtual adecuado que permita el registro de las personas participantes con fechas y tiempos de conexión poniendo a disposición de los mismos números de teléfono y/o direcciones de correo electrónico con la finalidad de resolver dudas, incidencias o problemas de uso y manejo de estos medios. Asimismo, se permitirá al SEF la posibilidad de conectar en cualquier momento con el aula a efectos de actuaciones de seguimiento y control.

2. De igual forma que el aula virtual, la memoria podrá justificar la necesidad de utilizar cualquier otro medio asíncrono de formación de forma complementaria especialmente en lo relacionado con adquisición de las realizaciones profesionales mediante metodologías didácticas que no sean presenciales.

3. En cualquier caso, siempre que se utilicen medios de formación que impliquen la no presencia física del alumnado, además de hacer constar esa posibilidad en la memoria y la comunicación con carácter previo al SEF cuando se vaya a utilizar a través de la planificación, la entidad deberá garantizar una de estas dos posibilidades:

- Si la entidad dispone de equipos informáticos en el centro de formación, podrá ponerlos a disposición del alumnado para su utilización en el mismo o por cualquier otra vía de la que la entidad se hará responsable.

- Si la entidad carece de equipos informáticos, el alumnado podrá asistir presencialmente al aula de formación durante la impartición de las actividades formativas incluidas en el aula virtual o para completar la formación no presencial, garantizando de esta forma la participación en tiempo real de todos los participantes y el logro de las realizaciones profesionales incluidas en el proyecto de formación.

Artículo 20. Participantes y procedimiento de selección.

1. Para participar en los proyectos formativos, las personas interesadas deberán solicitarlo rellenando el modelo de solicitud de inscripción que figura como anexo VII y que estará a disposición de las entidades en el portal web www.sefcarm.es, en el lugar y plazo señalados en los anuncios por los que se hace pública la convocatoria para participar en la acción formativa de que se trate. En dicha solicitud se incluirá una declaración descriptiva de la experiencia laboral y/o formación no formal relacionada con las unidades de competencia incluidas en la correspondiente acción o acciones formativas en las que participará.

En la inscripción, el alumno se acreditará mediante su DNI o NIE. En la



primera inscripción de un alumno en una acción del SEF esa acreditación permitirá a la entidad de formación comprobar los datos del alumno.

2. La selección de los participantes será realizada por las entidades beneficiarias, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 3.1 y 7.1.

En caso de que el número de solicitudes de inscripción sea superior al número de plazas disponibles en virtud de lo establecido en el artículo 7.3, tendrán prioridad las personas que habiendo participado o teniendo prevista su participación en procedimientos de reconocimiento de la experiencia laboral y de los aprendizajes no formales, soliciten la realización de acciones formativas para completar el certificado de profesionalidad. De forma general, para todas las acciones formativas tendrán prioridad las mujeres.

Artículo 21. Planificación y evaluación

1. La planificación se realizará por la entidad de formación en la plataforma GEFE haciendo constar la programación temporal de cada una de las acciones formativas, la modalidad de impartición y las actuaciones de evaluación previstas.

En dicha programación temporal, para cada acción formativa se podrá contemplar, con un mínimo de 5 y un máximo de 10 horas, la realización de actuaciones de acompañamiento para el procedimiento de acreditación de competencias previstas en el artículo 7.4 de la Orden de bases.

2. Debido al carácter flexible de esta formación, cuando se necesiten realizar adaptaciones o modificaciones que no puedan verse reflejadas en la plataforma GEFE, se comunicará tal circunstancia, con la suficiente antelación al Servicio de Ejecución, Seguimiento, y Evaluación de Acciones y Proyectos que determinará la forma de documentarlo. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la presente convocatoria y en la Orden de bases sobre los plazos de ejecución y las actuaciones de evaluación.

3. Se realizarán al menos dos actuaciones de evaluación por acción formativa de forma siempre presencial. Una prueba de proceso al completarse el 50% de la formación y otra, a la finalización. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de evaluación adicionales que necesariamente se realizarán al impartirse la formación de determinadas realizaciones profesionales mediante el uso del Aula Virtual o cualquier otro método asíncrono de formación. Podrán presentarse a la prueba de evaluación final, aquellas personas que hayan asistido al menos a un 80% de la formación.

4. De acuerdo al apartado anterior, para que el alumno se considere “apto” en la acción formativa tendrá que haber realizado al menos una prueba de proceso que



evalúe el 50% de la formación y haber superado necesariamente la prueba de evaluación final que versará sobre el conjunto de los contenidos teórico-prácticos de la misma. El resultado de las pruebas se expresarán en un intervalo de 0-10 puntos, siendo necesarios un mínimo de 5 puntos para su superación. El alumnado que no realicen al menos una prueba de proceso que comprenda el 50% de la formación, no podrán realizar la prueba de evaluación final. La puntuación final alcanzada se calculará ponderando la/s prueba/s de proceso al 30% y la prueba de evaluación final al 70%. En cualquier caso, el alumnado que hayan superado la prueba de evaluación final se considerarán aptos, aún en el caso de no haber superado la/s prueba/s de proceso.

5. En el plazo máximo de 20 días desde la fecha de finalización de cada acción formativa, las entidades comunicarán al SEF a través de la aplicación GEFE la Certificación de fin, que incluirá la relación de alumnos que la han finalizado, concretando los declarados aptos y los no aptos. Esa certificación será revisada por el SEF pudiendo ser validada, modificada o rechazada en función de las verificaciones realizadas. En el mismo plazo y a través de la sede electrónica (<https://sede.carm.es>), procedimiento 3931 *“Subvenciones de proyectos de formación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* se presentará el acta de evaluación (anexo VIII). Transcurrido el plazo citado sin que la entidad haya comunicado la certificación de fin de alguna acción formativa, los resultados de la evaluación o no se haya sometido a las actuaciones de comprobación expost, el Servicio Gestor requerirá a la entidad para que presente, aporte o subsane, según el caso, la mencionada documentación. Transcurrido el plazo de 10 días desde la recepción de la correspondiente notificación por parte de la entidad, sin que ésta atienda el requerimiento, se emitirá informe de incumplimiento a los efectos oportunos.

Artículo 22. Derechos del alumnado.

El participante en los proyectos de formación regulados por la presente convocatoria, tendrá los siguientes derechos:

a) A participar en cualquier acción formativa de las establecidas en la presente convocatoria de forma completamente gratuita quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de contraprestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.

b) A recibir, al inicio de la acción formativa, información sobre los contenidos de esta y, en su caso, sobre las actuaciones de acompañamiento para el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales.

c) A ser cubierto por el seguro de accidentes regulado en el artículo 24.

d) A recibir certificación de la formación no formal recibida y superada con especificación de los contenidos y el número de horas con vistas a una posterior participación en el procedimiento de reconocimiento de las competencias



profesionales.

Artículo 23. Obligaciones del alumnado.

1. El alumnado, en su solicitud de participación en una acción formativa, autorizará al SEF para que éste pueda recabar o utilizar cuantos datos resulten necesarios a efectos estadísticos o para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. Constituyen causas de exclusión de la actividad formativa las siguientes:

- a) Incumplir los horarios de impartición o no seguir con aprovechamiento la acción formativa.
- b) Dificultar el normal desarrollo de la acción formativa.
- c) La falta de respeto o consideración a los formadores, a los compañeros o al personal del centro de formación.
- d) La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos del centro de formación.

La exclusión de los/as alumnos/as deberá ser propuesta por la entidad beneficiaria que imparta la formación y se resolverá, tras la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, por la Dirección General del SEF. Contra la resolución de este procedimiento no cabe recurso alguno.

3. El/la alumno/a que, por cualquier causa, se ausente por un periodo superior a tres días lectivos consecutivos, tendrá como plazo máximo 5 días para notificar la causa que motiva su inasistencia. Dicha notificación se dirigirá a la entidad organizadora de la acción y se realizará por el medio más ágil, sin perjuicio de la posterior acreditación documental de la justificación de esta. La no realización de la comunicación citada será motivo de baja en la acción formativa.

4. Las ausencias tanto justificadas como no justificadas que superen el 25% de la duración de cada acción formativa, darán lugar a que la entidad aporte una programación de refuerzo de los contenidos no recibidos por la persona ausente y que será valorada por el SEF. En caso positivo, la persona ausente podrá realizar la prueba de evaluación final que incluirá todos los criterios de realización programados y deberá acreditar, además, haber realizado previamente la prueba de proceso de la mitad de la acción formativa.

Artículo 24. Seguro de accidentes.

1. La entidad/empresa beneficiaria estará obligada a concertar una póliza de seguro de accidentes, para los/as participantes que realicen la formación.



2. Dicha póliza suscrita con carácter previo al inicio de la acción formativa deberá cubrir los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se produzcan por los/as participantes, incluyendo la formación teórico-práctica, los supuestos de accidente in itinere con independencia del medio de locomoción utilizado, o las actividades complementarias de apoyo a la formación como visitas a empresas u otros establecimientos, quedando el SEF exonerado de cualquier responsabilidad al respecto. No se podrá iniciar ninguna acción formativa sin haberse suscrito la mencionada Póliza.

3. La póliza de seguro de accidentes, siempre sin franquicia, deberá contener como mínimo las siguientes coberturas:

a) Fallecimiento por accidente: Indemnización mínima de treinta mil, cincuenta euros (30.050,00 euros).

b) Invalidez absoluta y permanente por accidente: indemnización mínima de sesenta mil, cien euros (60.100,00 euros).

c) Invalidez permanente parcial por accidente, que será la que corresponda según baremo.

d) Asistencia sanitaria por accidente con cobertura equivalente a la del seguro escolar.

4. La entidad beneficiaria deberá comunicar al SEF, la copia de la propuesta de la póliza de seguro con anterioridad a su entrada en vigor, así como cualquier modificación posterior que se produzca.

Disposición adicional única. Terminología de género

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente resolución se considerarán alusivas al femenino y al masculino indistintamente.

Disposición final única. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Presidencia del SEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en los términos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo.



El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base Nacional de Subvenciones del Estado.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

María Isabel López Aragón
(documento firmado electrónicamente al margen)

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

16/10/2023 13:39:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e4be138f-4c18-9d4e-914e-00505696280



ANEXO I

No causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales.

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO
DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH)
EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852**

EL DECLARANTE

Don/Doña
en calidad de¹
con NIF
en representación de
con NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

a) Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

b) Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.



f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución.
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente).
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables).
- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

(Firmado electrónicamente)

1 Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

2 Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.



ANEXO II

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña....., DNI, como representante de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en**beneficiaria** de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como **contratista**/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 20 «Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales» (C20.I01.P04), declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Representante legal de la entidad de formación
(Firmado electrónicamente)



ANEXO III

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña....., con DNI....., como titular de la entidad....., con CIF....., y domicilio fiscal en..... en la condición de beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 20, «Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales» (C20.I01.P04), manifiesta:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

Que el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), en relación a la cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión, establece que *“Toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y concederá, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) nº 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.*

Toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión en régimen de gestión directa e indirecta deberá comprometerse por escrito a conceder los derechos necesarios a que se refiere el apartado 1 y deberá garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes”.

Representante legal de la entidad de formación

(Firmado electrónicamente)



ANEXO IV

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Dña....., con DNI....., como titular de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en..... en la condición de **órgano responsable/órgano gestor/beneficiaria de ayudas financiadas** con recursos provenientes del PRTR/ que participa como **contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista**, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 20 «Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales» (C20.I01.P04), manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Representante legal de la entidad de formación
(Firmado electrónicamente)



ANEXO V

DECLARACION RESPONSABLE

Art. 13.3 bis Ley 38/2003

(Importe superior a 30.000,00 euros)

D./D^a con DNI como representante de la entidad beneficiaria/empresa con NIF , en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y supletoriamente con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

☐ Que la entidad beneficiaria/empresa presentará cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

O, en su caso:

☐ Que la entidad beneficiaria/empresa, de acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, por lo que se acompañará para la acreditación del cumplimiento de los plazos legales de pago:

- Certificación del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en los términos previstos en el citado artículo 13.

Representante legal de la entidad de formación

(Firmado electrónicamente)



ANEXO VI
**CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA
REGIÓN DE MURCIA**

D./D^a con DNI como representante de la entidad
beneficiaria/empresa con NIF ,

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022)

Representante legal de la entidad de formación
(firmado electrónicamente)



ANEXO VII. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ALUMNO/A EN ACCIÓN FORMATIVA

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACION						
ACCION FORMATIVA						
Nº EXPEDIENTE						
DATOS PERSONALES						
NOMBRE Y APELLIDOS						
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO		☐ Hombre ☐ Mujer		
DISCAPACIDAD		☐ No ☐ Si En caso afirmativo, especifique porcentaje:				
IDENTIFICACIÓN (DNI / NIE)				Nº de Afiliación Seguridad Social		
TELÉFONOS				E- MAIL		
DOMICILIO RESIDENCIAL						
Calle vía		Nombre vía		Nº	Bloq.	Esc.
MUNICIPIO		LOCALIDAD / PEDANIA				C.P.
DOMICILIO DE NOTIFICACIONES						
Calle vía		Nombre vía		Nº	Bloq.	Esc.
MUNICIPIO		LOCALIDAD / PEDANIA				C.P.
NIVEL DE ESTUDIOS						
Nivel de estudios		☐ Bachiller		☐ F.P. de Grado Superior		• Certificado profesionalidad Especificar código especialidad (8 cifras):
Cert. Escolaridad		☐ COU o equivalente		☐ Titulación universitaria de Grado Medio		
Graduado Escol.		☐ F.P. de 1º Grado		☐ Titulación universitaria de Grado Superior		
UP o equivalente		☐ F.P. de 2º Grado		☐ Grado universitario		
BACHILLER		☐ F.P. de Grado Medio		☐ Doctorado		
Especificar titulación y/o especialidad						Año
FORMACIÓN NO FORMAL						
Nombre del curso		HORAS	Entidad de realización			Año
SITUACIÓN LABORAL						
DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO						
Especifique el tiempo que lleva inscrito en la oficina de empleo correspondiente:						
☐ ≤ 6 meses ☐ 6 meses – 1 año ☐ 1-2 años ☐ ≥ 2 años						
Situación actual:						
☐ Parado sin empleo anterior ☐ Parado con empleo anterior no perceptor de prestación ☐ Parado con empleo anterior perceptor prestación						
TRABAJADOR OCUPADO						
CATEGORIA FUNCIONAL		☐ Dirección ☐ Administración ☐ Comercial ☐ Mantenimiento ☐ Producción				
CATEGORIA		☐ Directivo ☐ Mando intermedio ☐ Técnico ☐ Trabajador cualificado ☐ Trabajador no cualificado				
Efectivos (1) Consignar código						



DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

- Nombre del centro de trabajo:		CIF				
- Nº de Patronal (Código cuenta .cotización)		Convenio:				
- Sector de actividad:	☐ Agricultura ☐ Industria ☐ Construcción ☐ Servicios					
- Nº de trabajadores:	☐ Hasta 10 trabajad. ☐ 11-50 trabajadores ☐ 51-250 trabajadores ☐ más de 250 trabajadores					
- Naturaleza jurídica:	☐ Empresa privada ☐ Organizaciones patronales o sindicales					
☐ Economía social ☐ Autónomos ☐ Administración Pública ☐ Otras entidades sin ánimo de lucro						
DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO						
Tipo vía	Nombre vía	Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra
MUNICIPIO		LOCALIDAD / PEDANIA			C.P.	

OTROS ASPECTOS. Medio en que conoció la existencia de la acción formativa:

☐ Publicidad en prensa	☐ Por la entidad de formación	☐ Por alguien que ya lo ha hecho o por un conocido
☐ Por la Web del SEF	☐ Oficinas del SEF	☐ Información por correo
☐ Otra vía (especificar):		

EXPERIENCIA LABORAL Y/O FORMACIÓN PREVIA RELACIONADA CON LA ACCIÓN FORMATIVA

--



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento de datos: Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF). Avda. Intante Juan Manuel, 14. 30071 MURCIA, así como la entidad beneficiaria de la subvención.

Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios. dpdigs@listas.carm.es

Finalidad del tratamiento de datos: La recogida y tratamiento de datos tiene como única finalidad tramitar la inscripción de acuerdo a lo establecido en el RD 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Legitimación: Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Destinatarios de cesiones de datos: No está prevista la cesión de datos, salvo aquellos que puedan comunicarse al Servicio Público de Empleo Estatal a través del Sistema Integrado de los Servicios Públicos de Empleo y, en caso de financiación a través de fondos procedentes de la Unión Europea, al organismo comunitario competente para su seguimiento y control.

Derechos del interesado: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a su portabilidad, la limitación u oposición al tratamiento y otros derechos especificados en la información adicional. Podrá ejercerlos mediante el formulario del procedimiento 2736.

Procedencia de los datos: Además de los datos aportados por el interesado, también se obtienen de aplicaciones propias y de otras Administraciones Públicas mediante la plataforma de interoperabilidad de la CARM o convenios.

Información adicional: Los datos que se pueden obtener son de identidad y otros relacionados con la actividad formativa. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página: [INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS](#)

Adicionalmente, se le informa que de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, caso de ser necesario para la tramitación del procedimiento, el SEF deberá recabar los documentos relacionados con su actividad electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Especialmente y en caso de ser necesarios, podrán consultarse los datos de discapacidad, situación laboral, contratación, estudios cursados e inscripción como demandante de empleo y, en su caso, en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. No obstante si desea oponerse, indíquelo a continuación:

MANIFIESTO MI OPOSICIÓN A QUE LA ADMINISTRACIÓN PUEDA RECABAR DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA LAS SIGUIENTES CONSULTAS: _____
En este caso queda obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento).

SOLICITO LA INSCRIPCIÓN EN LA ACCIÓN FORMATIVA ARRIBA DETALLADA Y DECLARO QUE LA INFORMACIÓN FACILITADA ES CIERTA

FIRMA DEL ALUMNO/A

..... a de de 20.....

Fdo.:.....

Relación de códigos: RG Régimen general, FD Fijos Discontinuos en periodos de no ocupación, RE Regulación de empleo en periodos de no ocupación, AG Régimen especial agrario, AU Régimen especial autónomos, AP administración pública, EH empleado hogar, DF trabajadores que queden al desempleo durante el periodo formativo, RLE trabajadores con relaciones laborales de carácter especial que se recogen en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, CESS trabajadores con convenio especial con la Seguridad Social.

Importante: Este documento debidamente cumplimentado y firmado quedará en poder de la entidad de formación.



Anexo VIII. Acta de evaluación

DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA: _____ **Nº EXPEDIENTE:** _____

DURACIÓN: ____ (horas) _____

FECHAS DE IMPARTICIÓN: 00/00/00 - 00/00/00

CENTRO DE FORMACIÓN: _____

DIRECCIÓN: _____ **LOCALIDAD:** _____

ACTA DE EVALUACIÓN¹

Nº	DNI/NIE	APELLIDOS/NOMBRE	PRUEBAS DE PROCESO (0-10) 30%			PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL (0-10) 70%	EVALUACIÓN FINAL CURSO (0-10)	PROPUESTA DIPLOMA
			E1	E2	...			
								SI/ NO

Formador/a:

Firma:

Responsable /Dirección

Firma:



ANEXO IX

MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN CON INDICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Nº DE EXPEDIENTE	
ENTIDAD BENEFICIARIA	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO SUBVENCIONADO	

CONDICIÓN	SI	NO
La empresa o entidad beneficiaria acredita que ha cumplido con la realización de la actividad o la adopción del comportamiento y el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.		
La empresa o entidad beneficiaria no ha recibido otros recursos o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado de cualquier naturaleza y nacionalidad, así como la utilización de fondos propios, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras otorgadas para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, incluidas las bonificaciones por formación en las cuotas de Seguridad Social, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones.		
La empresa o entidad beneficiaria dispone de un Plan de Igualdad si está obligada a ello, de conformidad con la normativa que al respecto resulte de aplicación		
Se ha incorporado de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados el origen de la subvención, en los términos que se establece en la convocatoria.		
La empresa o entidad beneficiaria ha realizado la integridad de los proyectos presentados en los términos que figuran en la memoria del mismo.		
En el diseño y ejecución del proyecto formativo se ha respetado el principio de "No causar un perjuicio significativo" conforme a lo previsto en el PRTR. (Adicionalmente se debe presentar firmado el Anexo III de la Orden de Bases Reguladoras (B.O.R.M., nº 116, de 21/05/2022). No serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Asimismo, no serán subvencionables los proyectos contrarios a los intereses financieros de la Unión Europea.		



La empresa o entidad beneficiaria ha prestado las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo o centros de formación situados en la Región de Murcia y se han identificado en la forma que determine la correspondiente convocatoria cuando se trate de empresas o agrupaciones de empresas que no sean entidades colaboradoras del SEF.		
La empresa o entidad beneficiaria de la subvención concedida ha cumplido y seguirá cumpliendo estrictamente las obligaciones en materia de protección de datos de las personas participantes en las actividades de formación.		
La empresa o entidad beneficiaria asume el compromiso del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (B.O.R.M., nº 116, de 21/05/2022, Anexo IV)		
La empresa o entidad beneficiaria ha cumplido con las obligaciones de información, publicidad y difusión establecidas. Tanto las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a la normativa europea y nacional que resulte aplicable; como las establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Todos los carteles informativos y placas han sido colocados en un lugar bien visible y de acceso al público.		
La empresa o entidad beneficiaria ha concertado una póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil para los participantes en los proyectos de formación en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria (Artículo 30)		
Los salarios del profesorado y del resto del personal de la empresa o entidad beneficiaria cumplen con la legislación y demás normativa aplicable, incluida la que se deriva de convenios colectivos o pactos aplicables		
No se ha subcontratado la ejecución de las acciones formativas con terceros, en aquellos casos en que dicha subcontratación no esté permitida.		
La entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.		
Todos los gastos realizados con cargo a la subvención se encuentran debidamente contabilizados y han sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.		

16/10/2023 13:39:37

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e4be138f-4c1b-9d4e-914e-0050509b6280



**ACTIVIDADES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS
EN CADA ACCIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO**

ACCION 1

Nº de expediente

Actividades realizadas

Resultados obtenidos

Alumnos finalizados:

Alumnos no finalizados:

ACCION 2

Nº de expediente

Actividades realizadas

Resultados obtenidos

Alumnos finalizados:

Alumnos no finalizados:

ACCION 3

Nº de expediente

Actividades realizadas

Resultados obtenidos

Alumnos finalizados:

Alumnos no finalizados:

ACCION 4

Nº de expediente

Actividades realizadas

Resultados obtenidos

Alumnos finalizados:

Alumnos no finalizados:

16/10/2023 13:39:37

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e4be138f-4c1b-9d4e-914e-00505696280



[illegible]